



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DE MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes MARCELA ULCUE y RAUL VASQUEZ MUR
Radicado: 1859240890012020-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Una vez cumplido lo dispuesto por este Despacho Judicial en auto que antecede, se procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **MARCELA ULCUE y RAUL VASQUEZ MUR**, mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías número 1.115.944.103 Expedida en Puerto Rico, Caquetá y No. 96.362.227 expedida en Puerto Rico, Caquetá, respectivamente, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **VICTOR MANUEL DIAZ CONTRERAS**, mayor de edad y vecino de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía números 88.026.826 expedida en Tibú, Norte de Santander y **DEYANIRA MARIN RINCON**, mayor de edad y residentes en esta Municipalidad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.732.810 Expedida en Doncello, Caquetá.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 128, 129, 130 Código Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DÍA 20 de ENERO de 2021 a las 03:00 P.M.**, para llevarlo a cabo, previa publicación en la cartelera del despacho, conforme el Art 130 del Código Civil.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **MARCELA ULCUE y RAUL VASQUEZ MUR**, mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías número 1.115.944.103 Expedida en Puerto Rico, Caquetá y No. 96.362.227 expedida en Puerto Rico, Caquetá, respectivamente; por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: ORDÉNESE realizar la publicación del Edicto previsto en el Art 130 del Código Civil

TERCERO: Se fija el día el **DÍA 20 de ENERO de 2021 a las 03:00 P.M.**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

CUARTO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **GERSON MARCELA ULCUE y RAUL VASQUEZ MUR**, actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
El Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Código de verificación:

d04ea1b5520f074702685dfe557cb427db6a7496bd3d41b949516b3fde94e71c

Documento generado en 24/11/2020 04:12:43 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**